

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 5 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sirvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 857

RÁDICACION: 2020-00344

Santiago de Cali, cinco (5) de mayo de dos mil veintidos (2022)

El apoderado judicial de la parte actora sustituye el endoso a él conferido por la parte actora, en favor de la abogada BLANCA JIMENA LÓPEZ LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.296.019 de Cali y T.P. No. 34.421 del C.S.J. para que continúe hasta su finalización el presente asunto.

Al respecto, el artículo 658 del Código de Comercio reza: "El endoso que contenga la cláusula "en procuración", "al cobro" u otra equivalente, no transfiere la propiedad; pero faculta al endosatario para presentar el documento a la aceptación, para cobrarlo judicial o extrajudicialmente, para endosarlo en procuración y para protestarlo. El endosatario tendrá los derechos y obligaciones de un representante, incluso los que requieren cláusula especial, salvo de la transferencia del dominio...." (subrayas fuera del texto original)

Se evidencia por el despacho que el apoderado tiene facultad para realizar la sustitución, tal como lo estatuye los artículos 75 del Código General del Proceso y 658 del C.Cio..

Con base en lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del endoso otorgado por la persona jurídica FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA hace el apoderado judicial GUSTAVO ADOLFO ARZAYUS MENESES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.426.385 y T.P. No. 104.402 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada BLANCA JIMENA LÓPEZ LONDOÑO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 31.296.019 de Cali y portadora de la T.P. No. 34.421 del C.S.J., para actuar en representación de la demandante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2022 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO